

168



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

19 MAR 2024

PROCESO No. 2021-00254

1. Acreditado como se encuentra el embargo sobre los vehículos identificados con la placas UYZ-997, TRH-909 y WLK-332, sería del caso proceder a decretar su aprehensión, sino fuera porque a la fecha no se encuentra un listado constituido de los parqueaderos oficiales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la que se solicita al extremo demandante preste la caución prevista en el artículo 595 numeral 6º inciso último del Código General del Proceso, por el valor de \$200'000.000, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

Para tal efecto, el extremo demandante deberá informar la dirección donde los vehículos serán depositados bajo su custodia y cuidado.

2. Como quiera que existen imprecisiones en el auto 02 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 285 a 287 del C.G.P., el despacho dispone su corrección en el entendido que el tercer vehículo al que allí se hace mención es el de placas WFI-470 y no como allí se indicó. Oficiese.

3. Póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación emitida por la Alcaldía de Barranquilla (fol. 141) en la cual se le requiere a fin de que realice el pago por concepto de inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

anterior auto se Notifico por Estado
No. 020 Fecha 20 MAR 2024

El Secretario(a)

SG